



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2017-MPSM

Tarapoto, 24 de Enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de San Martín, en sesión ordinaria de la fecha 24 de enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, *establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.*

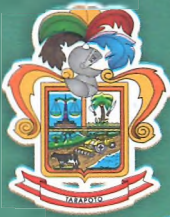
Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienten la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, paz, etc. De igual modo conforme lo establece el artículo 17° de la mencionada ley, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre otras funciones, la de promover la organización de las Juntas Vecinales de su Jurisdicción, ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, etc.

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, *la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.* En ese sentido, en el literal e) del mismo artículo establece que la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el órgano que haga sus veces, *tiene entre otras funciones, la de presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.* Siendo, que de conformidad al artículo 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 098-2016-GSCYF/MPSM, de fecha 30 de Noviembre del 2016, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de ésta Entidad, remite al Secretario General, el Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Tarapoto;

Que, con Informe Legal N° 012-2017-OAJ/MPSM, de fecha 05 de Diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la procedencia del proyecto de Ordenanza objeto de análisis;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial de San Martín aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017 EN EL DISTRITO DE TARAPOTO

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFIQUESE, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito de Tarapoto para el ejercicio del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente ordenanza municipal conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grunel Jiménez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía.
GSCYF.
Secretaría General.
OAJ
GM
GAF
Archivo

